

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2018, se aprobó la siguiente propuesta:

“RENUNCIA A CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACCESO AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DESDE LA CARRETERA CM-4104 EN LA CIUDAD DE VASCOS”.

Tramitado expediente relativo al contrato de obras comprendidas en el proyecto de acceso al centro de interpretación desde la carretera CM-4104 en la Ciudad de Vascos a que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).- Que la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 8 de mayo de 2015, aprobó el proyecto, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el gasto en fase “A” y el inicio del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de acceso al centro de interpretación desde la carretera CM-4104 en la Ciudad de Vascos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con el artículo 171.d) del mismo TRLCSP. Se aprobó el gasto correspondiente, por un importe neto de 123.932,39 euros, siendo el IVA a soportar por la Administración de 26.025,80 euros, por lo que el presupuesto total de licitación ascendió a la cantidad de 149.958,19 euros, con plazo de ejecución de tres meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

b).- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta de Gobierno, se invitó con fecha 15 de mayo de 2015 a presentar oferta a las siguientes empresas a las que se concedió como fecha límite de presentación de ofertas el día 25 de mayo de 2015, a las 14:00 horas:

| NÚM. ORDEN | LICITADOR |
|------------|---|
| 1 | HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S. L. |
| 2 | ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L. |
| 3 | CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S. A. |
| 4 | CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U. |

c).- Constan en el expediente en sobres cerrados las ofertas presentadas por las cuatro empresas invitadas.

SECRETARÍA GENERAL

NºR.E.L. 024500

d).- El Pleno Corporativo, en Sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, acordó, entre otros extremos, y en cumplimiento de la Sentencia nº 303/2016, de fecha 6 de mayo de 2016, dictados en auto nº 290/2014, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y Sentencia nº 207/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, de Toledo, de fecha 31 de julio de 2017, tener por declarados nulos de pleno derecho los acuerdos número 13 del Pleno de 28 de febrero de 2014 y número 3 de 11 de abril de 2014 y cuantos actos y acuerdos se deriven de los mismos y restituir el derecho de propiedad plena de la finca, procediendo a cancelar la inscripción de la misma que se realizó a favor de la Diputación Provincial de Toledo.

e).- Se considera de interés público la renuncia a la celebración del contrato, indicando que su adjudicación causaría un perjuicio económico a la Diputación, careciendo de objeto la construcción de un acceso al centro de interpretación desde la carretera CM 4104 en la Ciudad de Vascos en una finca cuya propiedad plena ha sido restituida.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y fundamentos jurídicos:

a).- El artículo 155.1 del TRLCSP, señala que si la Administración renuncia a celebrar un contrato para el que ha efectuado la correspondiente convocatoria o decide reiniciar el procedimiento de adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, sin que en el presente caso sea necesaria su comunicación a la Comisión Europea, ya que por su importe no fue necesario el correspondiente anuncio en el DOUE.

b).- El artículo 155.2 y siguientes del TRLCSP señala que la renuncia del procedimiento de adjudicación, sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Así mismo, el artículo 155.3 señala que la renuncia sólo procederá por razones de interés público, y que no podrá promoverse una nueva licitación del objeto del contrato, en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

c).- Como gastos específicos en que hayan incurrido los candidatos o licitadores, puesto que la renuncia se produce en una fase de la licitación en que no se ha presentado documentación que pudiera dar origen a gastos por los licitadores, no está prevista ninguna indemnización por renuncia del procedimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido el procedimiento, por lo que en este momento no procede indemnización alguna.

A la vista de todo lo anterior, previo informe jurídico y de intervención, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio (BOPT número 157, de 13 de julio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la renuncia del expediente de contratación administrativa de las obras comprendidas en el proyecto de acceso al centro de interpretación desde la carretera CM 4104 en la Ciudad de Vascos, expediente 020/2015, por los motivos de interés público recogidos en letra e) de los antecedentes de hecho.



SECRETARÍA GENERAL

NºR.E.L. 024500

Segundo.- Notificar el acuerdo a los licitadores que han presentado ofertas, relacionados en el apartado b) de los antecedentes de hecho, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el perfil del contratante, donde fue publicada la licitación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 24 de enero de 2018,

EL SECRETARIO GENERAL